

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Bonificación Familias Numerosas

Podrán solicitar una bonificación de la cuota íntegra del impuesto respecto de aquellos inmuebles de naturaleza urbana y de uso residencial que constituyan la vivienda habitual, los sujetos pasivos del impuesto que ostenten la condición de titulares de familia numerosa el día 1 de enero del ejercicio para el cual se solicita dicho beneficio fiscal, con arreglo a los siguientes porcentajes, determinados en función de la categoría de la familia numerosa y del valor catastral del inmueble objeto del impuesto:

Valor Catastral	Categoría General	Categoría Especial
menor de 150.001	80,00%	90,00%
entre 150.001 y 250.000	60,00%	75,00%
entre 250.001 y 350.000	30,00%	50,00%
mayor de 350.001	20,00%	30,00%

En cualquier caso, la bonificación no podrá exceder de 750,00 euros anuales.

Se considerará vivienda habitual aquella en la que figuren empadronados todos los miembros de la familia numerosa y que esté constituida por la unidad urbana donde resida la misma. Quedan excluidos de dicho concepto los trateros, plazas de garaje, zonas comunes y cualesquiera otros anejos independientes del inmueble que constituye la vivienda.

Será requisito imprescindible para la aplicación de esta bonificación que el valor catastral de la vivienda este individualizado. A tales efectos se podrá comprobar la existencia de divisiones físicas no recogidas en el Catastro Inmobiliario.

La solicitud deberá presentarse antes del día 30 de enero del ejercicio en que sea de aplicación, debiendo cumplirse los siguientes requisitos:

- Ser titular del inmueble y formar parte de la unidad familiar.
- Que todos los miembros de dicha unidad familiar figuren empadronados en la vivienda objeto de bonificación.
- Que la bonificación sea solicitada aportando el Título de Familia Numerosa expedido por la Comunidad de Madrid antes del 30 de enero del ejercicio en que se va a aplicar. De presentarse en fecha posterior, no tendrá efectos hasta el ejercicio siguiente.

Cuando exista más de un sujeto pasivo como titular de la vivienda habitual, la bonificación solo se aplicará sobre el porcentaje del derecho que corresponda a los sujetos incluidos en el título de familia numerosa. No obstante, en los casos de nulidad, separación, o divorcio matrimonial la bonificación se aplicará sobre la totalidad del porcentaje que corresponda a ambos cónyuges, con independencia de cuál de ellos se encuentre incluido en el título de familia numerosa.

Concedida la bonificación, se aplicará en años sucesivos sin necesidad de nueva solicitud hasta el ejercicio en el cual caduca el título de familia numerosa aportado. No obstante, el beneficiario deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento el incumplimiento de cualquiera de los requisitos citados en este artículo. Cuando se renueve el título de familia numerosa, se podrá volver a solicitar la bonificación.

No obstante lo anterior, la Administración podrá efectuar las comprobaciones que estime pertinentes para la acreditación de todos y cada uno de los requisitos exigidos para disfrutas de esta bonificación.

El incumplimiento de los requisitos exigidos para la aplicación de este beneficio determinará la pérdida del derecho a su aplicación desde que dicho incumplimiento se produzca, sin necesidad de



IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA
SOLICITUD DE BONIFICACIÓN
FAMILIA NUMEROSA

Concejalía Delegada de Hacienda

Unidad de Rentas y Recaudación

1. Datos del solicitante

Apellidos y nombre					NIF, tarjeta de residencia, etc.		
Nombre de la vía			Número	Portal	Escalera	Planta	Puerta
Municipio			Provincia			Código Postal	
Teléfono (s)			Correo electrónico				

2. Datos identificativos del representante

Apellidos y nombre					NIF, tarjeta de residencia, etc.		
Nombre de la vía			Número	Escalera	Piso	Puerta	
Municipio			Provincia			Código Postal	
Teléfono (s)			Correo electrónico				

3. Solicita.

Le sea concedida bonificación de la cuota íntegra del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana al ostentar la condición de titular de familia numerosa y cumplir las condiciones establecidas en el artículo 6.3 de la Ordenanza Fiscal número 1, Reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

4. Datos del inmueble.

Nombre de la vía			Número	Escalera	Piso	Puerta
Referencia catastral						

5. Datos Familia numerosa.

Marque lo que corresponda

Categoría General

Categoría Especial

6. Observaciones.

--

7. Documentación que se aporta.

- Fotocopia del NIF, tarjeta de residencia, etc.
- Fotocopia ultimo recibo abonado del Impuesto.
- Fotocopia Titulo de Familia Numerosa / Tarjeta individual
- _____

NOTA: Todas las fotocopias deberán acompañarse de los documentos originales para su cotejo.

8. Firma.

Fdo.: _____

001.31 Solicitud de bonificación IBI por familia numerosa

C
A
E

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO

1.- DATOS SOLICITANTE.

Cumplimente los datos identificativos del titular de la familia numerosa.

2.- DATOS REPRESENTANTE.

Solo en el caso en el que solicitante este representado por otra persona deberá cumplimentar los datos identificativos del representante, así como su domicilio, teléfono, etc.

En este caso se deberá presentar documento acreditativo de representación y copia del NIF del representante.

3.- SOLICITUD QUE FORMULA.

Revise el texto de la petición que realiza. La firma y presentación de este documento supone la aceptación de la misma.

4.- DATOS DEL INMUEBLE.

Consigne los datos relativos al inmueble, ubicación y referencia catastral.

5.- DATOS DE LA FAMILIA NUMEROSA

Marque la casilla que corresponda, categoría general o especial.

6.- OBSERVACIONES.

Podrá reseñar las observaciones que considere oportunas.

7.- DOCUMENTACION APORTAR

Es obligatorio presentar todos los documentos reseñados.

8.- FECHA Y FIRMA

Fecha y firma, en el caso de personas jurídicas o entidades, firma del representante.

BONIFICACIÓN APLICABLE

Valor Catastral	Categoría General	Categoría Especial
menor de 150.001	80,00%	90,00%
entre 150.001 y 250.000	60,00%	75,00%
entre 250.001 y 350.000	30,00%	50,00%
mayor de 350.001	20,00%	30,00%

Bonificación máxima 750,00 euros recibo/año

FORMA DE TRAMITACIÓN



TELEMÁTICA: Si dispone de DNI electrónico o un Certificado Digital válido emitido por cualquiera de las entidades de certificación españolas, puede remitir la instancia cumplimentada y la documentación requerida de forma telemática. (Registro de Documentos)

www.sede.ayuntamientofuentelsaz.com



PRESENCIAL: En el Registro General del Ayuntamiento o en la Unidad de Rentas y Recaudación, sitas en la Plaza de la Villa 1, en horario de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas y miércoles de 16:30 a 20:00 horas.

UNIDAD TRAMITADORA

UNIDAD DE RENTAS Y RECAUDACIÓN

LEGISLACION APLICABLE

Ordenanza Fiscal número 1, Reguladora para la determinación de la cuota tributaria del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en los ficheros "GIT tributos" cuyo responsable es el Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama, la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es Plaza de la Villa 1, 28140 Fuente el Saz de Jarama, Madrid, la finalidad es "recogida de datos para la gestión tributaria y recaudación". Los datos podrán ser cedidos a los interesados legítimos, además de otras cesiones previstas en la Ley.

El fichero está inscrito en el Registro General de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos.

Todo ello, se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.